

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SONIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

Secciones en que se halla dividido el Boletín oficial

1.° Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.

2.° Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.° Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

trador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial

4.° Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.° Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

Atendiendo a las razones que ha expuesto D. Francisco Javier Caamunio, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitirle la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del cargo de Gobernador de la provincia de Orense.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Orense a D. Antonio Quintana.

Madrid cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de Burgos, en la vacante por traslacion de D. José Fernandez Rodas, á D. Francisco de Paula Aurioles, Juez de término cesante.

Madrid dos de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de Gracia y Justicia Antonio Romero Ortiz.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en promover á D. Antonio Leon Romero, Juez de Jerez de la Frontera, á la plaza de Magistrado vacante en la Audiencia de Granada por dimision de D. Antonio Sanchez Milla.

Madrid dos de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia de Valladolid, en la vacante por ascenso de D. Francisco Armesto, á D. Lucas Fernandez, Juez de término y Secretario de Audiencia cesante.

Madrid dos de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

Reconocida la necesidad apremiante de reformar los Aranceles notariales, poniéndolos en armonía con la moderna legislación hipotecaria y del Notariado, y fijándolos de una manera conveniente, así para el público como para la clase de Notarios; el Ministro que suscribe, con el fin de satisfacer la general aspiracion hace años manifestada en favor de dicha reforma, se propone que la realizacion de una medida tan importante aparezca rodeada de las posibles garantías de acierto por medio del concurso de los hombres de conocimientos científicos y prácticos en el ramo; el de la prensa profesional y el de los Colegios notariales.

Por tanto, usando de las atribuciones que me competen,

Vengo en decretar:

1.° El proyecto de Aranceles notariales formado por el Ministro de Gracia y Justicia será sometido á la deliberacion de una

Comision consultiva, que compondrán el Subsecretario de este Ministerio, el Jefe del Negociado del Notariado, dos Abogados del Colegio da Madrid, el Decano y Secretario del Colegio notarial de este territorio, un Notario de otro Colegio y un representante de la prensa profesional.

2.° La Comision se reunirá bajo mi presidencia como Notario Mayor de la Nacion.

Los nombramientos serán honoríficos, y quedará disuelta la Comision al terminar la tarea especial para que ha sido convocada.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

En uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se suprime una de las dos plazas de Subdirectores de la Direccion general de Aduanas y Aranceles, que figuran en el presupuesto vigente con el sueldo de 3.500 escudos anuales.

Art. 2.º Se crea una de Jefe de Negociado de primera clase con 2.400 escudos anuales, y otra de Oficial traductor de idiomas y encargado de la Biblioteca, de la clase no pericial, con el de 1000.

Art. 3.º Los sueldos de estas plazas se satisfarán del crédito asignado á la que se suprime por el art. 1.º

Madrid tres de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Vista la exposicion de 14 de Noviembre último, presentada por la Diputacion de Valencia, solicitando que se confirme el acuerdo de la Junta revolucionaria, que declara provinciales las obras del puerto:

Vista otra exposicion del comercio adhiriéndose á lo solicitado por la Diputacion, y encareciendo la necesidad de llevar á efecto el acuerdo referido:

Vistas dos manifestaciones, una de la empresa constructora aceptando plenamente la sustitucion de la personalidad de la provincia á la del Estado, y otra de la Diputacion conformándose asimismo con las bases de este decreto:

Considerando que es muy laudable el espíritu que revelan dichas gestiones, y que el Gobierno debe alentarlos y sostenerlos para que de este modo se abra campo á la actividad de las provincias y de los Municipios; pero que toda resolucion que se adopte en materia tan importante debe estar sujeta á la aprobacion de las Cortes al presentarse el proyecto de ley á que se refiere el art. 15 del decreto de 14 de Noviembre del año último:

Considerando que los intereses generales del Estado quedan suficientemente garantidos con la alta inspeccion que fija el art. 5.º de este decreto, conforme en un todo con el espíritu del art. 3.º del de 14 de Noviembre ya mencionado;

Como miembro del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran provinciales las obras del puerto de

Valencia, sin perjuicio de lo que en su dia determinen las Cortes sobre el proyecto de ley á que se refiere el art. 15 del decreto de 14 de Noviembre último. En su consecuencia la direccion económica y facultativa queda á cargo de la Diputacion provincial.

Art. 2.º Hasta tanto que se resuelva definitivamente por las Cortes, segun indica el artículo anterior, el carácter que deben tener dichas obras, y que se confirme el presente decreto, la Diputacion dispondrá de todos los arbitrios que establece el artículo 1.º de la ley de 18 de Junio de 1856.

El impuesto local de 17 maravedís por quintal de carga y descarga se recaudará directamente por la provincia. El equivalente al de fondeadero, carga y descarga se recaudará por la Hacienda pública, pero con destino á las obras del puerto.

Art. 3.º Si las Cortes confirman el presente decreto, se deberá efectuar una liquidacion general entre la provincia y el Estado, resolviéndose en justicia los varios puntos que comprende el artículo anterior.

Art. 4.º La provincia se sustituye al Estado en sus relaciones con la empresa constructora, y el contrato se declara vigente con todos los derechos y obligaciones que del mismo emanan, y con idéntico ser y estado que tenia para ambas partes contratantes á la fecha en que surgió el incidente de suspension de las obras y rescision del contrato, cuyo incidente se dá por terminado.

Art. 5.º Con arreglo al artículo 2.º la Diputacion podrá disponer en las obras las reformas ó ampliaciones que estime convenientes, sin que para ello deba preceder aprobacion de la Superioridad; pero siempre estarán sujetos los trabajos á la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia, como representante del Gobierno, á cuyo fin la Diputacion deberá entregar á dicho funcionario copia de los proyectos que se proponga realizar.

El objeto de la inspeccion será el de hacer que se cumplan las condiciones generales de los proyectos aprobados ó que la Diputacion apruebe en lo sucesivo, y poner á salvo en todo caso los

intereses generales que en el puerto están representados, cuando estos pudieran peligrar por modificaciones reconocidamente perjudiciales á su seguridad y buen régimen; pero de ningun modo coartar la libre accion que á la provincia concede el expresado artículo 1.º

Art. 6.º Queda derogada la real orden de 3 de Octubre de 1856, en que se declaraban mistas las obras del puerto de Valencia: el Ingeniero deberá hacer entrega á la Diputacion, mediante inventario, de todas las pertenencias, como material de limpia, talleres, edificios etc.

Art. 7.º Asimismo hará el Ingeniero entrega de las obras á la Diputacion, expresando circunstanciadamente el estado de adelanto en que se hallen.

Madrid siete de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia de Soria.

Junta provincial de Instruccion pública de Soria.

Hallándose vacantes las Escuelas de niños en los pueblos que se espresarán, y con el objeto de que proveyéndose cuanto antes se eviten perjuicios á la enseñanza, ha acordado esta Junta el anuncio de las mismas con las dotaciones que respectivamente tienen señaladas.

Pueblos.	Dotacion. Escudos.
Blocona	200
Fresno de Caracena	200
Morcuera	200
Revilla	200
Tardelcuende	200
Chércoles	180 id.
lo que convenga el agraciado con el Ayuntamiento por el cargo de Sacristan.	
Cuevas de Soria	132
Corbesin y Yuba	110
Aldehuela de Agreda	100
Aylloncillo y Pedraza	100
Borjabad	100

Además del sueldo designado

disfrutarán los Maestros que en su dia se nombren casa-habitacion y las retribuciones de los niños no pobres.

Los aspirantes que reunan los requisitos necesarios, dirigirán sus instancias con el certificado de buena conducta y la correspondiente hoja de servicios, totalizando el tiempo de estos, al Sr. Presidente de esta citada Junta en el término de un mes, que dará principio el dia en que el presente anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia. Soria 11 de Enero de 1869.—El Gobernador Presidente, JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.—P. A. D. L. J., Isidro Martinez Ruiz de Toro, Secretario.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

Don Tomás Ramiro y Requejo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Soria y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Melendez Calle, natural y vecino de la villa de Madrid, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto en la «Gaceta», se presente en este Juzgado á hacerle saber una providencia dictada por la Excma. Audiencia Territorial de Burgos, en la demanda promovida á Doña Ramona Lacalle, ya difunta, vecina que fué de esta Ciudad, sobre que le reconociese como hijo natural; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente. Dado en Soria á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Tomás Ramiro Requejo.—Por su mandado, Pedro Abad y Crespo.

Don Francisco Vicario, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Agreda.

Por el presente primer edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Lorenzo Rabal y García Rico, natural de Valloria, de este partido, para que comparezca en la Escribanía del actuario, con objeto de hacerle saber la sentencia dictada en la causa que se le sigue sobre alla-

namiento de la morada de Casto Garcia, y con objeto tambien de citarle y emplazarle para ante la superioridad á donde va á ser remitida dicha causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Agreda á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Francisco Vicario.— Por su mandado, Lorenzo Buéno.

Don Santiago Sanz Pastor, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido etc.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los que se crean con derecho á la capellanía familiar y obra-pía con patronato en la Iglesia parroquial que en

el pueblo de Aguaviva fundó Don Juan de Leon, difunto, y á los bienes, derechos y acciones que las constituyen, se personen en legal forma en este Juzgado y escribanía del actuario en el término de treinta días; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de hoy en el escrito presentado por el Procurador D. Leandro Casado, á nombre de Juan Francisco de Leon Blocona, vecino de Blocona, y Severo Velasco Leon, que lo es de Querencia. Dado en Medinaceli á veintitres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Santiago Sanz.— El actuario, Filomeno Beato de Diaz.

DUODECIMO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL. Provincia de Soria.

Extracto de los servicios prestados por la fuerza de mi mando en esta provincia en todo el mes de Diciembre próximo pasado.

Servicios.

Dia 1.º Por todos los puestos del cuerpo existentes en esta provincia se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 2.º Por el cabo primero Enrique Gil Renta, comandante del puesto de Abejar, y guardia segundo Angel Burgos Molinero, fué puesto á disposicion de la autoridad de dicha villa el vecino de la misma Manuel Martinez, por desobediente á la misma; y por los guardias primero Antonio Romeo Perera y segundo Anselmo Molina Gimenez, del puesto de Langa, fué puesto á disposicion de la autoridad de Fuentecambron, el vecino del mismo Mariano Peñalba, por haberle hallado en su casa una canal de res lanar juntamente con su piel.

Dia 3.º Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 4.º Por el cabo segundo Bartolomé Lapeña Dominguez, comandante del puesto de Alentisque, y un guardia á sus órdenes, le fué ocupada una pistola de arzon al vecino de Moron Santos Ortega, vecino del mismo, por ser arma prohibida y usarla sin autorizacion.

Dia 5.º Por el cabo primero Felipe Barba Alonso, comandante del puesto de San Esteban, y guardias primero Zacarías Lázaro de Diego y segundo Manuel Sanchez Arias, fué puesto á disposicion de la autoridad de dicha villa el paisano Juan Simon, vecino de Rioseco (en esta provincia), por robo de 11 reses lanaras á sus convecinos Manuel y Vicente Simon, Elías y Andrés Palomar, cuyas reses quedaron con el reo á disposicion de dicha autoridad.

Dia 6.º Por el cabo segundo Saturio Vera Rubio, comandante del puesto de Agreda, y guardia segundo Pascual Gimenez Garcia, y en union de la autoridad de dicha villa, fué reducido á prision el vecino de la misma Nazáreo Madurga, por haberle hallado en su casa 11 libras de carne y 11

onzas de sebo, pertenecientes á una res lanar que este había robado.

Dias 7 y 8.º Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 9.º Por el cabo segundo Domingo Garcia Sierra, comandante del puesto de Villasayas, y guardias segundos Márcos Cuerda Oliveros y Anastasio Sanz, fué puesto á disposicion de la autoridad de Hontalvilla Pedro Hijes Peña, vecino de Radona, juntamente con una azada y un cachorrillo, por recaer en él vehementes sospechas haya sido el autor del daño causado en un colmenar de Cipriano Beltejar, vecino de dicho Hontalvilla.—Por los guardias segundos del puesto de Huerta Santiago Aliaga Rodrigo y Paulino Marticorena Campos, fué puesto á disposicion de la autoridad de dicho pueblo el paisano que dijo llamarse Leon Montiare, natural de Berbinzua, (Navarra), por viajar sin documento de seguridad.

Dia 10.º Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 11.º Por el guardia primero Cosme Desque Blanco y segundo Sotero Negredo, ambos del puesto de Deza, fué puesta á disposicion de la autoridad de Fuentelmonge la vecina del mismo Amalia Calonje, por haberle hallado en su casa 11 libras de lana súcia y 3 pedazos de pellejo de res lanar, sin que se haya podido averiguar su procedencia hasta la fecha; y por el cabo primero Nicolás Zalabardo Hombria, comandante del puesto de Almenar, y guardia segundo Marcelino Dominguez y Dominguez, fué puesta á disposicion de la autoridad de dicha villa la vecina de la misma Norberta Carramiñana, por hurto de un celemin de trigo al espresado guardia Dominguez.

Dia 12.º Por el cabo primero Francisco Barreiro Fernandez, comandante del puesto de San Leonardo, y guardia segundo Julian Utrilla Arribas, fué puesto á disposicion de la autoridad de dicha villa el vecino de la misma Dámaso Condado, por robo de una res lanar á su convecino Miguel Ruperez, entregando dicha carne á la mencionada autoridad.

SEGUNDA RESERVA

PROVINCIA DE SORIA.

Relacion nominal de los individuos de la espresada reserva pertenecientes á la quinta de 1864, pueden presentarse en esta Comandancia á fin de recoger sus licencias absolutas y alcances que les resultan, espresiva de los pueblos á que corresponden.

Clases.	Nombres.	Pueblos á que pertenecen.
Soldado.	Pedro Garcia Esteban.	Abejar.
Cabo 1.º	Gregorio Tomas Martinez.	Atauta.
Soldado.	José Puerta Tolra.	Agreda.
idem.	Toribio Leria Blasquez.	Arevalo.
idem.	Maximino Jimenez Martinez.	Almazan.
idem.	Antonio Sanz Arancón.	Aldea del Señor.
idem.	Angel Hernando Bartolomé.	Alpanseque.
idem.	Melquiades Alonso de Diego.	Alcozar.
Cabo 2.º	Cipriano Gonzalez Ortiz.	Alcoba de la Torre.
Soldado.	Tomás Monge Ortega.	Alcozar.
Cabo 1.º	Andrés Larriba Molina.	Atalá.
Soldado.	Manuel Gil Chamorro.	Arbujuelo.
idem.	Gregorio Sevillano Cacho.	Agreda.
idem.	José Alonso Lavilla.	Agreda.
idem.	Manuel Rodrigálvarez Cid.	Arcos de Medina.
idem.	Dámaso Eguito Esteban.	Aguilar.
idem.	Dionisio Ucera Soria.	Aldelhuelas.
idem.	Nicolás Ortega Molina.	Apanco.
idem.	Emeterio Latorre Mateo.	Abejar.
idem.	Rafael Negredo Bolija.	Baraona.
idem.	Simon Cosme Gallego.	Bellejar.
idem.	Pascual Torres Hernandez.	Berzosa.
Cabo 1.º	Joaquin Regaña Escribano.	Blacos.
Soldado.	Miguel Carrera Molinos.	Borobia.
idem.	Mateo Martinez Leon.	Bumapco.
idem.	Mariano Blanco Torres.	Berzosa.
idem.	Gregorio Abad Orte.	Borobia.
idem.	Nicolás Castillo Arroyo.	Brias.
Cabo 1.º	Joaquin Nuño González.	Barcebalejo.

Soria 28 de Diciembre de 1868.—El Capitan del detall Jefe accidental, Luciano Acedo.

Días del 13 al 17. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Día 18. Por los guardias segundos del puesto de San Esteban, Lucas Campos Blanco y José Gragera Dominguez, les fueron recogidos dos cachorrillos á los vecinos de Cuevas de Ayllon Rafael Sanz y Carmelo Lázaro, por ser armas prohibidas y hacer disparos dentro de la poblacion.

Día 19. Por los guardias segundos del puesto de Medinaceli, Luciano Romera Blazquez y Eme-terio Aranda Sanz, fueron puestos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del partido respectivo los vecinos de Yelo Jacinto y Francisco Cerralvo, por haber escalado la casa de Lorenzo Torrejon, vecino de dicho pueblo, mientras el sacrificio de la santa misa el dia 20 del actual, habiéndoles ocupado 70 escudos 430 milésimas, cuya cantidad fué entregada á su dueño.

Día 20. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Día 21. Por los guardias primero Manuel Inigo Arribas y segundo Mariano Marina Zayuelas, del puesto marginal, fueron puestos á disposicion de la autoridad del pueblo de Marazovel los vecinos del mismo Isidro Castillo, Ambrosio Garcia y Benito Paredes, los dos primeros por escitar la voluntad para las elecciones á concejales de Ayuntamiento, y el último por desobediente á la autoridad.

Día 22. Por los guardias segundos del puesto de Almazán Juan Guerra Visa y Benito del Valle, en union de la autoridad de dicha villa, fué capturado el vecino de la misma Cayetano Garcia, por haber hecho un disparo de arma de fuego á su convecino Restituto Mena; y por los guardias primero Ildefonso Moron y segundo Cándido Garcia Ballano, fué puesto á disposicion de la autoridad del pueblo de Alentisque el paisano Francisco Lardo, natural de Villafeliche, (Zaragoza,) por el delito de conato de violacion á la jóven del mismo Valeriana Rubio.

Día 23. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Día 24. Igual servicio que el dia anterior.

Día 25. Por el cabo primero Francisco Barreiro Fernandez, comandante del puesto de San Leonardo, le fué recogida una pistola al jóven Toribio Martin, natural de dicha villa, por ser arma prohibida y usarla sin autorizacion.

Día 26. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Día 27. Por el guardia primero Antonio Manrique Hernandez y segundos Alejandro Pastor y Fermin Cacho Ruiz, del puesto de Berlanga, fué puesto á disposicion de la autoridad del pueblo de Galapagares, el vecino del mismo Isidro Inigo, por robo de dos reses lanares á los vecinos de la Aguilera Francisco Barrio y Carlos Ortega, ocupándole 25 libras de carne fresca, 5 libras de sebo, 7 id. de lana y 4 pieles de res lanar, y todo fué entregado á la mencionada autoridad.

Día 28. Por los guardias segundos del puesto de Villaciervo, Pantaleon Fernandez y Juan Andino Garcia, fué puesto á disposicion de la autoridad de dicha villa el paisano Manuel Verde, vecino de Villaciervitos, por desobediencia á la autoridad. Por el sargento segundo José Gutierrez Martinez, comandante del puesto de Yanguas, y fuerza del mismo á sus órdenes, fueron capturados los vecinos de dicha villa José y Roman Cillero, como presuntos reos de haber sido los que en la noche del 15 al 16 del actual robaron y maltrataron á la vecina del pueblo de Villaseca Bajera Catalina Vallejo, habiéndole quemado varios papeles de interés, cuyos reos con las primeras diligencias instruidas al efecto fueron puestos á disposicion del señor Juez de primera instancia de Agreda.

Días 29, 30 y 31. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Resumen de aprehensiones.

Delinquentes aprehendidos.	8
Ladrones id.	10
Detenidos por faltas leves y entregados á la Justicia ordinaria.	2
Contrabandos aprehendidos.	
Armas recogidas.	7

4 Total de presos y detenidos. 20
Número de presos conducidos á cumplir sus condenas y otros puntos de los Juzgados de esta provincia. 2
NOTA. Además de los servicios que quedan espresados se han conducido varios presos á sus destinos y se han acompañado caudales en distintas direcciones. Soria 31 de Diciembre de 1868.—El Comandante, Francisco Larso y Mier.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Provincia de Soria.—Pueblo de Alaeaelseñor.

De conformidad con lo prescrito por el artículo ciento uno de la ley orgánica municipal vigente, se inserta el presente anuncio en el Boletín de esta provincia, espresando los suscritos y servicios de los cuatro aspirantes á la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo:

Cesáreo Fuentelsaz, casado, de 47 años, Secretario del Ayuntamiento de Sotillo del Rincon, presentó solicitud en papel simple, sin acompañar documento alguno como quiere el artículo 100 de la ley.

Juan Uriel, residente y Secretario en Valdemoro, presentó solicitud en papel de oficio, sin acompañar los documentos que exige dicho artículo.

Santiago Cabeza y Enciso, residente en Peroniel, presentó solicitud en papel del sello 9.º, sin documento alguno.

D. José Monge y Martinez, natural de este pueblo, casado, de 47 años, profesor de primera enseñanza y Secretario interino del Ayuntamiento del mismo, presentó solicitud en papel correspondiente y título de Secretario expedido por el Gobierno civil de esta provincia fecha 30 de Diciembre de 1852. Ha sido Secretario del Ayuntamiento de Aliud por espacio de seis años, en Cuéllar uno, y en este pueblo por mas de doce en tres diferentes épocas, cargos que ha desempeñado con esmero y acierto, se halla en el pleno goce de los derechos de ciudadano y observa una conducta irreprochable tanto religiosa como política y moral, todo lo que acredita con los justificantes correspondientes. Lo que se comunica al Sr. Gobernador para que se anuncie en el Boletín de la provincia á los efectos

indicados segun el artículo 101 de la ley. Alaeaelseñor 30 de Diciembre de 1868.—Francisco Fernandez.—Valentin Garcia.—Cesáreo Martinez.—Isidro Monge.—José Monge, Secretario interino.

Anuncios particulares.

Aviso á los padres de familia y tutores.

Bajo la direccion de un Sacerdote y acreditado Profesor, se ha abierto la enseñanza de latin y humanidades en el pueblo de Villar del Rio, provincia de Soria, partido judicial de Agreda. Se admiten alumnos internos y externos, bajo las condiciones de que podra informar D. Simon Martinez, vecino del mismo.

ESTO Y AQUELLO ó el impuesto personal y los Consumos,

POR D. MAURICIO APARICIO,
Secretario municipal cesante, y redactor de El Consultor de los Ayuntamientos.

Opúsculo que comprende: la legislación completa del nuevo impuesto; consideraciones referentes al suprimido, demostrando las verdaderas causas de su odiosidad; ojeada sobre el que le sustituye, con deducciones comparativas acerca de las ventajas é inconvenientes del uno y del otro, con una tabla sinóptica para un reparto justo; comprobacion de la necesidad de reformar el personal-inquilinario; y explicaciones con modelos prácticos para la ejecucion de los repartimientos.

Dedicado á los Municipios, Juntas Repartidoras, Secretarios y contribuyentes en general.

Su precio CUATRO REALES en toda España.

NOTA. Se vende en la Redaccion de El Consultor de los Ayuntamientos, calle del Barquillo, núm. 15.

OTRA. Se pide á su autor, incluyendo OCHO sellos de franqueo de a medio real en carta con sobre en esta forma: A Don Mauricio Aparicio, calle del Barquillo, núm. 15, MADRID.

La persona que quiera interesarse en la compra de todos cuantos efectos se necesitan para plantear un café con dos mesas de billar, una nueva y otra vieja, podrá avistarse con su dueño Don Ceferino Escalera, vecino de esta Ciudad.

SORIA.—Imp. de D. Benito P. Guerra.